

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 2021-00465-00
Demandante: MARITZA ADRIANA DE LA CRUZ OJEDA
Demandado: SALUD MEDICAL Y OTROS

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
SEGUNDO HIGINIO	ORTEGA RIVAS	CALLE 8 No10-39 OF 102	312 8405897

abogado(a) en ejercicio, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, cítese y si acepta recíbale su respuesta y observaciones en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto de sustanciación.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____, hoy, __ de enero de 2022. MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
